

Presidente efectivo. El Vicepresidente de la Asociación Protectora de Niños Subnormales de Gandía y distrito.

Vicepresidente: Un Vocal de la A. P. N. S.

Secretario: El de A. P. N. S.

Tesorero: El Director Médico de la A. P. N. S.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; doña Concha Monco de Fuster; la Administradora del Centro de Enseñanza Especial «Santo Duque»; la Delegada de la Sección Femenina; los Asesores religioso y jurídico de A. P. N. S.; el Delegado provincial y comarcal de Asociaciones; don Luis Forrat Soldevila; el Director pedagógico del Centro «Santo Duque»; el Director del Instituto Laboral de Gandía; tres padres de niños subnormales y la representación de los Maestros del Patronato

«Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», en Liria (Valencia), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad.

Vicepresidente: El Jefe de la Sección Económica de la Hermandad.

Secretario: El Maestro nacional más antiguo de la localidad.

Vocales: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento; el Juez comarcal; el Cura Arcipreste; el Delegado de la O. J. E.; el Asesor Técnico de la Hermandad Sindical; el Director de las Escuelas del Patronato; un Maestro nacional del Patronato y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 18 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de noviembre de 1968 por la que se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de «Historia de la Medicina».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero, número 7, del Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, por el que se incrementa en doscientas plazas la plantilla del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, ha resuelto dotar, con efectos de 1 de octubre último, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de «Historia de la Medicina».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 28 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 4 de diciembre de 1968 sobre asignación de las dotaciones presupuestarias de la Escuela Oficial de Idiomas de Valencia.

Ilmo. Sr.: Creadas por Decreto 3135/1964, de 24 de septiembre, las Escuelas Oficiales de Idiomas de Barcelona, Bilbao y Valencia se fijaron las enseñanzas que en ellas habían de cursarse y las plantillas del Profesorado para cada uno de los idiomas por Orden de 11 de junio de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 22 de agosto).

La Ley 14/1967, de 8 de abril, dió nueva denominación a los dos Cuerpos Especiales docentes de tales Escuelas y amplió las dotaciones consignadas en presupuestos para Profesores numerarios y para auxiliares, así como las de Encargados de Curso, para cubrir las atenciones de la de Valencia, salvo en Profesorado extranjero.

Iniciadas en esta última las funciones docentes, se han desarrollado en los cursos 1966-67 y 1967-68 con los idiomas de Francés, Inglés y Alemán solamente, según Resolución de la extinta Dirección General de Enseñanza Profesional de 6 de octubre de 1966, habiéndose ya añadido para el actual curso académico 1968-69 la enseñanza de Ruso por Resolución de ese Centro directivo de fecha 30 de septiembre último; implantación que se llevará a cabo gradualmente.

El extraordinario número de alumnos matriculados ha rebasado ampliamente todas las previsiones, por lo que se ha hecho imposible atender las enseñanzas establecidas con el número de Profesores que asigna la plantilla dotada.

Se hace, pues, aconsejable utilizar todas las dotaciones hoy disponibles, antes de proceder a la implantación de los idiomas Portugués, Italiano y Arabe, en tanto que se amplían de nuevo

las plantillas de estos Centros, cuyas enseñanzas tanto éxito están logrando.

Y por todo ello,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, que hace suya la de la Dirección del Centro, ha acordado:

Primero.—Las dotaciones presupuestarias del Profesorado de la Escuela Oficial de Idiomas de Valencia quedan asignadas, a partir de 1 de octubre del corriente año, a las enseñanzas que a continuación se indican:

Las 13 del Cuerpo de Profesores Numerarios, a las de Alemán, una; Francés, cinco; Inglés, seis, y Ruso, una,

Las 13 del Cuerpo de Profesores Auxiliares, a las de Alemán, una; Francés, cinco; Inglés, seis, y Ruso, una,

Las nueve plazas de Profesores encargados de curso, a las de Alemán, una; Francés, tres, e Inglés, cinco.

Segundo.—La plantilla de Profesores numerarios y de auxiliares de dicho Centro, correspondiente a los idiomas Italiano, Portugués y Arabe, así como la de Profesorado extranjero, será fijada cuando se disponga de consignaciones para ello.

Tercero.—Queda modificada la Orden de 11 de junio de 1966, de conformidad con lo que en la presente se establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento del Auto recaído en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emilio Pujol Alvarez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Auto firme en 29 de febrero de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Emilio Pujol Alvarez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla el citado Auto en sus propios términos, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Se declara terminado este procedimiento contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Emilio Pujol Alvarez sobre anulación de la circular de la Subdelegación General de Servicios Sanitarios de treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y Orden de la Jefatura Provincial de Servicios Sanitarios de Sevilla, de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, ordenándose el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo a la oficina de su procedencia imponiendo al recurrente las costas de este recurso»

Así por este nuestro Auto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Trinidad María Nieves Sorio Pérez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de abril de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Trinidad María Nieves Sorio Pérez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por la representación de doña Trinidad María de las Nieves Sorio Pérez, por ser firme la resolución dictada por la Dirección General de Previsión de veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco que al

desestimar el recurso de alzada confirmó la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia de nueve de noviembre del año anterior que declaró válida y eficaz el acta levantada por el Inspector Provincial de Trabajo de Valencia de seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres, por la que se hizo responsable a la Empresa Herederos de Bruno Pérez de la cantidad de treinta y dos mil seiscientos diez pesetas con sesenta céntimos, por descubiertos de cuotas de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral de la productora Josefa Aguilera Herrera en los períodos que se expresan: sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez. José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de abril de 1968, en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», contra resolución de trece de mayo de mil novecientos sesenta y cinco de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, en los extremos en que fué impugnada; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olivares.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Mateo Eulalio Millán Bueno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Mateo Eulalio Millán Bueno; y

Resultando que don Mateo Eulalio Millán Bueno ingresó por oposición en el Cuerpo General de Auxiliares de la Administración Civil del Estado en 1941, siendo promovido al Cuerpo General Administrativo como consecuencia de la Ley Orgánica de Funcionarios de la Administración Civil del Estado del año 1965; que en 1942 fué designado Jefe del Negociado de Asuntos Generales, Libramientos y Habilitación, habiendo pertenecido como Secretario general a la Junta del Paro hasta su extinción en 1950, en cuyo año, y en consideración a su competencia, eficacia y espíritu de trabajo fué reclamado a los Servicios de Habilitación del Ministerio de Trabajo, siendo nombrado en 27 de enero del año en curso Jefe del Negociado de Contabilidad de la Sección Económica, encuadrada en la Oficialía Mayor del Departamento.

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Millán Bueno, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintisiete años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la

excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Mateo Eulalio Millán Bueno la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Leandro Polanco Drake.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Leandro Polanco Drake; y

Resultando que el señor Polanco Drake, desde su ingreso en la Organización de Trabajos Portuarios ha venido prestando relevantes servicios a este Ministerio; que en el año 1948 fué nombrado Jefe de Negociado y Jefe Administrativo de tercera clase en virtud de concurso de méritos en el año 1950. Tras posteriores ascensos, y ya con la categoría de Jefe Administrativo de primera clase, en 6 de junio de 1966 fué nombrado Administrador de dicha Organización; poniendo de manifiesto en su dilatada vida laboral gran competencia y hanradez acreditada, poniendo todo su celo en el trabajo que desempeña;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Polanco Drake, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Leandro Polanco Drake la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Fernando Menéndez Vives.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Fernando Menéndez Vives; y

Resultando que el señor Menéndez Vives, Licenciado en Derecho por la Universidad de Madrid, desde el año 1942 pertenece a la carrera judicial, en la que ha alcanzado la categoría de Magistrado de término, en la situación de supernumerario; en febrero de 1948 ingresó en Mutualidades Laborales como Asesor Jurídico, desempeñando con gran competencia las funciones propias de dicho cargo, así como las de la Secretaría del Consejo Asesor; asimismo ha sido miembro de la Comisión de Personal y ha formado parte de Tribunales de exámenes y oposiciones; en 1953 fué nombrado Inspector general de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes; en base a sus amplios conocimientos y gran experiencia en 1959 fué designado Secretario de Servicios del Servicio de Mutualidades Laborales, cargo que viene ejerciendo con toda brillantez y eficacia;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor Menéndez Vives, por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general, y que su ingreso en la Orden de